

DOS DÉCADAS DE TRANSFORMACIÓN DEMOGRÁFICA: LA DISTRITACIÓN ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Introducción

En la consolidación de la vida democrática de la entidad, la actuación del organismo electoral local ha sido parte importante; y en el marco del XX aniversario del Instituto Estatal Electoral¹ la conformación territorial de Aguascalientes en la materia es una actividad para analizarse a cabalidad; en concreto, de las actuaciones concernientes a la delimitación de los Distritos Electorales uninominales, o como comúnmente se denomina, los procedimientos de redistribución.

Es importante resaltar que, para la consecución de un proceso electoral, no solamente se tiene que revisar las etapas que conforman el referido proceso, sino también es importante considerar las actuaciones previas, toda vez que se requieren de reglas claras y escenarios transparentes para la culminación de un buen procedimiento de elección de representantes.

Lo anterior se vislumbra así, toda vez que, para dotar de legitimidad en la democracia, es importante sustentar la forma en que habrán de elegirse a las candidaturas a un cargo de elección popular; ya que el candidato o candidata electa representa a un grupo de personas que están asentadas en un territorio, legalmente denominados como Distritos Electorales uninominales.

A nivel nacional, asciende a 300 el número de Distritos Electorales uninominales, según establece el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

¹ En adelante "El IEE".

según algunos documentos, precisa que en una primera etapa se utilizaron elementos socio-demográficos de la estructura social, hasta evolucionar a utilizar criterios científicos, jurídicos, políticos y sociales, tal y como lo señala la Liliana López Levi en su artículo “Redistribución Electoral en México: logros pasados y retos Futuros”, 2006.

Por otro lado, en cuanto hace a la configuración de los Distritos Electorales uninominales del estado de Aguascalientes, no se tiene mucha información al respecto y solamente se presentan diversos datos históricos, en los que se señala quienes fueron las y los candidatos electos y los distritos por lo que lo hicieron, mas no se particulariza cuáles fueron los criterios de configuración territorial.

Por tal razón, en el presente artículo se realizará una narración de los procedimientos de redistribución realizados por el IEE en los años 2006 y 2012; y de esta manera mostrar a las y los lectores, los criterios de carácter científico que se presentaron en la delimitación de los Distritos Electorales uninominales, dejando entrever que en las futuras delimitaciones que se realicen en la entidad, se entretajan otro tipo de razonamientos, por ejemplo, el consistente a la identidad socio-cultural.

Antecedentes

Para establecer la delimitación de los Distritos Electorales uninominales en el estado de Aguascalientes, es importante conocer el devenir histórico de los distritos en el territorio mexicano, para continuar con una descripción de las demarcaciones territoriales de la entidad, realizadas en los años 2006 y 2012.

Como primer antecedente, en el año 1857 fue cuando se dividió el territorio nacional en distritos electorales uninominales, cuyo criterio de conformación fue el poblacional, toda vez que se señalaba que cada distrito electoral debería de contar con “40 mil habitantes o una fracción mayor a 20 mil” (López, 2006: 100), y lo llevarían a cabo las autoridades municipales y estatales. Es importante señalar que esta cifra se fue modificando en atención al incremento poblacional presentado en el país.

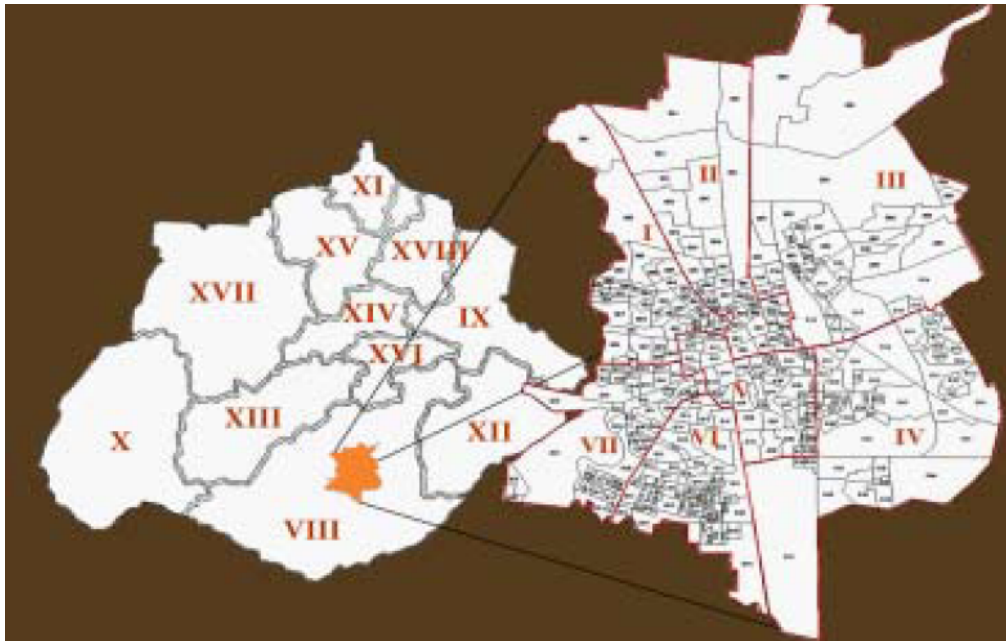
Durante el año de 1977, tomando como marco la reforma a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, que fue cuando se dividió el territorio nacional en 300 distritos electorales (López, 2006: 100), fracción que hasta el día de hoy se mantiene vigente.

Otra coyuntura histórica a considerar en los trabajos de redistribución, fue la acontecida en el año de 1996, ya que se establecieron diversos criterios metodológicos para la generación de certeza y que fueron primordiales en la conformación de los distritos electorales, toda vez que no solamente se utilizaron proyecciones de población, sino que se consideraron directrices tales como la unicidad de entidad federativa, utilizar la fórmula de *St. Lague* y el modelo heurístico, la realización de distribución de norte a sur, así como considerar las vías de comunicación y los tiempos de traslado; así como no sobrepasar las variación poblacional del +/-15%, por mencionar algunos.

En el caso de Aguascalientes, Reyes Rodríguez expone que en 1942 la entidad estaba conformada por siete distritos electorales, cuyas cabeceras a continuación se señalan: 1.- Aguascalientes, 2.- Aguascalientes, 3.- Aguascalientes, 4.- Jesús María, 5.- Asientos y Tepezalá, 6.- Rincón de Romos y Cosío; y 7.- Calvillo (Reyes, 1993: 25). Para el año de 1953, se incrementó un distrito electoral para el municipio capital, por lo que se tenía una conformación total de 8 distritos electorales (Reyes, 1993: 86-87).

Esta conformación perduro durante varios procesos electorales hasta el año de 1980, en cuya conformación se contaban con 12 distritos electorales (Reyes, 1993: 122). Así las cosas, para el proceso electoral del año 1992, se contaban con 18 distritos electorales uninominales, considerándose 8 para el municipio de la capital, y los restantes se ubicaron uno por cada uno de los municipios restantes de la entidad (Comisión Estatal Electoral, 1992).

Este fue el marco territorial que predominó para el proceso electoral de 1992, cuando la autoridad electoral local estaba en su etapa primigenia, denominada Comisión Estatal Electoral; para posteriormente establecerse como Consejo Estatal Electoral en los procesos electorales de los años de 1995 y 1998 (Consejo Estatal Electoral, 1995).



Es importante señalar que en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes se precisaba que la autoridad electoral “fijará el ámbito territorial de los distritos electorales y sus cabeceras”, pero no se efectuaron actividades de delimitaciones territoriales.

Delimitación Territorial

En el umbral del nuevo milenio, los recientes paradigmas en materia electoral que habían estado presentándose en el decenio anterior, llevó a una cristalización en el estado de Aguascalientes, ya que en fecha 30 de octubre del año 2000 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, número 44. Tomo LXIII, Cuarta Sección, el Código Electoral del Estado, que trajo consigo el cambio de denominación de la autoridad electoral a Instituto Estatal Electoral.

En dicho ordenamiento, el artículo 16 establecía lo siguiente:

“El Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado, el cual se integra con dieciocho Diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, de los que corresponderán ocho al municipio de Aguascalientes y, uno por cada uno de los municipios restantes, y hasta nueve Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el estado. El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años.”

En esta tesitura, se empieza a valorar si la demarcación territorial era considerada como idónea, toda vez que algunos criterios habían sido superados, tales como las vías de comunicación, la contigüidad y el flujo migratorio presentado en décadas anteriores, debido a que en el año de 1980 el Estado de Aguascalientes tenía una población de 519,000 habitantes (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 1986), mientras que para el año de 1990 se tenía una población de 719,000 habitantes (Instituto Nacional de

Estadística, Geografía e Informática, 1995), hasta llegar al año 2000 a 944,000 habitantes (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2000).

Por otro lado, es importante considerar el principio de que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes, mismo que encuentra su sustento en el siguiente criterio jurisprudencial:

Tesis LXXIX/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Toluca, Estado de México:

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la

integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el distrito electoral respectivo.

En esta consolidación del ordenamiento electoral, en fecha 21 de marzo de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en su número 12, Tomo LXVII, el Decreto número 34, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado, en el cual se reforma el artículo 17, párrafos primero, tercero y su fracción primera de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

“ARTÍCULO 17: (...) El Instituto Estatal Electoral fijará el ámbito territorial de los distritos electorales uninominales basado en un criterio poblacional. Se tomarán en cuenta los principios de contigüidad de fronteras, conectividad, compacidad y respeto a la división seccional; se propiciará la unidad geográfica de los distritos electorales. El número de habitantes que contendrá cada distrito no podrá diferir en veinte por ciento, más o menos, del cociente resultante. La revisión o adecuación se realizará después de cada Censo General de Población”

En fecha 23 de enero del año 2006, se publicó el Decreto número 94 en el Periódico Oficial del Estado número 4, Primera Sección, Tomo LXIX, mediante el cual se reforma el artículo 121 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en la cual se establecía lo siguiente:

“Artículo 121.- El Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado, el cual estará integrado por dieciocho diputados electos, según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y hasta nueve diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación es el Estado.

La distribución y la delimitación territorial de los distritos electorales uninominales será determinada por el Consejo mediante formula que obedezcan a un criterio poblacional, la cual se obtendrá dividiendo el número total de población determinada por el último Censo General de Población entre el número total de distritos de mayoría relativa, pudiendo ajustar el cociente

resultante en más menos veinte por ciento, buscando siempre la contigüidad de fronteras, conectividad, compacidad y respeto a la división seccional.

El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años.”

En uso de los criterios conferidos a la autoridad electoral, el IEE realizó un estudio de la configuración de los 18 distritos electorales, en el que se utilizó la cifra de habitantes del Censo de población y vivienda del año 2000 emitido por el INEGI, diagnóstico que evidenció un cociente de población de 52,460 habitantes, con unos límites superior e inferior de +/-20%, lo que representó las cantidades de 41,968 y 62,952 habitantes respectivamente.

Con base a lo anterior, se estimó que las variaciones de población de la mayoría de los referidos distritos no cumplían con el rango de población permitido, por lo que en fecha 10 de julio del año 2006, en sesión extraordinaria del Consejo General del IEE, aprobó el Acuerdo mediante el cual fijó el ámbito y los Límites Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales, identificado con la clave alfanumérica CG-A-020/06.

En dicho acuerdo, se desarrollaron dos modelos matemáticos, uno para el municipio de Aguascalientes que facilitó la incorporación de los principios y criterios, el cual consiste en una secuencia de agregación de secciones electorales mediante la utilización de coordenadas geográficas, partiendo de una sección “semilla”.

Se diseñó un algoritmo de cálculo, que permitiera en principio una integración automática y estadística de secciones electorales, tomando en consideración el concepto de mejor vecindad más al norte. Este algoritmo demostró el control estadístico de la acumulación de población para dar cumplimiento al criterio poblacional, así como a las variaciones de población permitidas.

De la misma manera, la ruta de agrupación de secciones electorales posibilitó que la incorporación de estas se ejecutara mediante un crecimiento de norte a sur, apegándose a los principios de contigüidad de fronteras y conectividad entre los territorios de los distritos electorales resultantes. Así también, el modelo pudo atender a la compacidad en la representación geoelectoral a fin de que los ámbitos territoriales en la delimitación de su perímetro resultaran lo más cercano a un polígono regular.

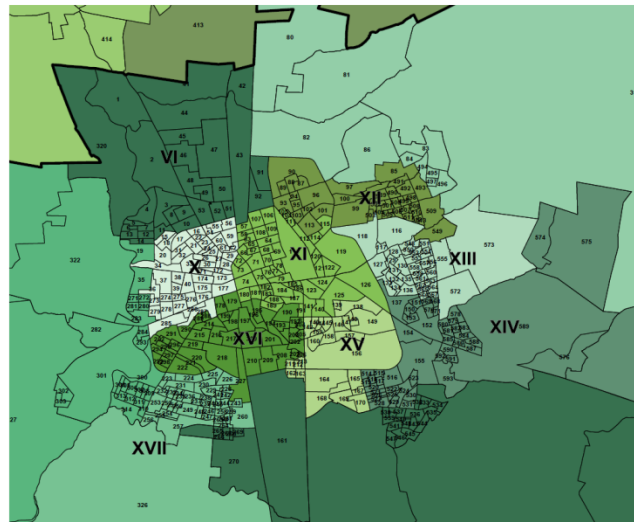
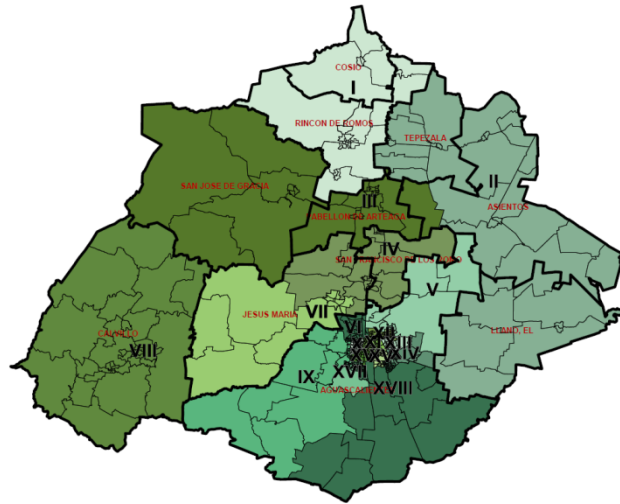
Por último, se determinó aplicar un método de ajuste manual a los resultados de la agrupación automatizada de secciones electorales, con la finalidad de mejorar la compacidad y la incorporación de las vías principales de comunicación, que son fácilmente identificables por los ciudadanos, como referentes de la delimitación de los territorios geoelectorales.

Para el rubro de los municipios diversos al del municipio de la capital, se aplicó un procedimiento manual para la construcción de los seis distritos electorales restantes, atendiendo al criterio poblacional y a los principios de contigüidad de fronteras, conectividad y respeto a la división seccional y a los criterios técnicos de compacidad y de variación poblacional.

Es importante mencionar la participación activa de las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, quienes en todo momento estuvieron esgrimiendo puntualizaciones, mismas que enriquecieron los trabajos desarrollados por la autoridad electoral.

Derivado de tal actividad, los distritos electorales quedaron comprendidos de la siguiente manera:

Distrito	Municipios	Población	Variación	Distrito	Municipios	Población	Variación
I	Cosío -Rincón de Romos	58,519	1.0003	XI	Aguascalientes	70,068	1.1977
II	Tepezalá - Asientos - El Llano	69,608	1.1898	XII	Aguascalientes	52,648	0.8999
III	Asientos - Pabellón de Arteaga - San José de Gracia	47,891	0.8186	XIII	Aguascalientes	52,984	0.9057
IV	San Francisco de los Romo - Jesús María	49,247	0.8418	XIV	Aguascalientes	53,050	0.9068
V	Aguascalientes	53,193	0.9092	XV	Aguascalientes	65,165	1.1139
VI	Aguascalientes	64,453	1.1017	XVI	Aguascalientes	69,450	1.1871
VII	Jesús María	48,613	0.8309	XVII	Aguascalientes	62,258	1.0642
VIII	Calvillo	51,485	0.8800	XVIII	Aguascalientes	53,891	0.9212
IX	Aguascalientes	60,753	1.0384	TOTAL: 1,053,069			
X	Aguascalientes	69,793	1.1930				



En todo sistema democrático, disenter robustece las decisiones de todo órgano colegiado, por lo que dicho acuerdo fue impugnado por dos institutos políticos, a través del recurso de apelación, recaído bajo los números de expedientes IEE/RA/007/2006 y IEE/RA/008/2006 argumentando principalmente que, los trabajos de redistribución no se

realizaron de conformidad con los criterios y procedimientos del artículo 121 de la normatividad electoral, por lo que se le dio el trámite legal correspondiente, y la autoridad jurisdiccional confirmó el acuerdo del Consejo General del IEE.

De la misma manera, y en atención a que en el año 2010, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática llevó a cabo el Censo de Población y Vivienda, y los datos que se arrojaron fue de 1' 184, 996 habitantes, el IEE llevó a cabo un estudio para determinar la factibilidad técnica de la adecuación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, obteniendo como resultado la identificación de ocho distritos electorales ubicados fuera del límite constitucional de +/-20% con respecto al cociente poblacional.

El 29 de marzo de 2012, el Consejo General del IEE, en Sesión Ordinaria, aprobó los criterios y principios que se aplicaron en la adecuación de la demarcación de los límites territoriales, siendo los que a continuación se enlistan:

- Cociente Poblacional ($100 = \text{PobTotal} / 18$).
- Respeto a la división seccional (sección como unidad de agregación mínima y preservación de límites municipales).
- Contigüidad de Fronteras.
- Compacidad; y
- Conectividad.

De la misma manera, y en virtud de que se requiere de un trabajo especializado para la delimitación de los territorios distritales, se facultó a la presidencia del Consejo General para de que realizara las gestiones correspondientes de contratación de una empresa especializada en la materia.

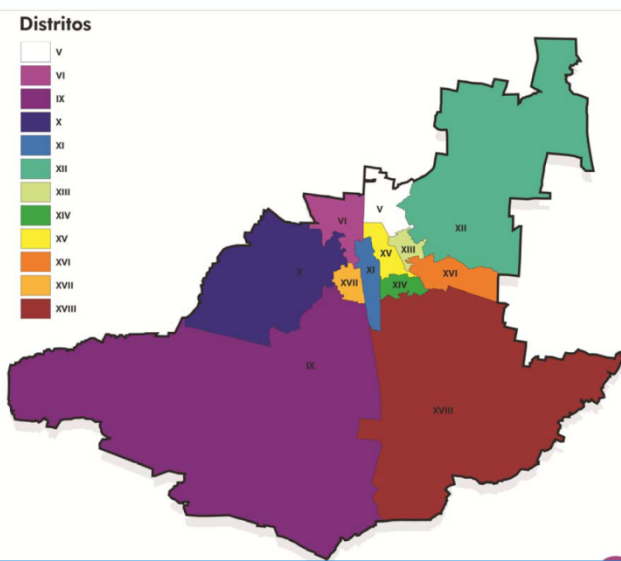
Una vez realizada la valoración correspondiente, se adjudicó el contrato a la empresa “GROVCA Servicios Multidisciplinarios de Consultoría S.A. de C.V”., por lo que en fecha veintiocho de junio del año en referencia, el Consejo General del IEE adecuó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales Uninominales”, Acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-15/12.

Para dicho acuerdo, se utilizó un modelo matemático que generó un conjunto de escenarios válidos que sirvieron de base para identificar los escenarios óptimos de la delimitación territorial de los distritos electorales de Aguascalientes, para lo cual fue necesario considerar los criterios técnicos anteriormente señalados, así como la utilización de tres variables, siendo la primera de ellas la consistente en realizar una proyección del crecimiento demográfico de los distritos electorales hacia mediados del 2013 sustentada en datos del Censo de Población 2005 y el Censo de Población 2010, esto con el fin de verificar que los distritos se ubicaran dentro del rango de desviación de +/-20% del cociente poblacional.

La segunda variable se refiere a la correspondencia territorial entre los distritos de cada escenario, para ello se consideraron escenarios cuyos territorios compartieran al menos el 50% de secciones con la distritación de 2006. Finalmente, la tercera variable se basó en seleccionar los escenarios que estuvieran por debajo del 5% de alejamiento del cociente poblacional.

Los resultados obtenidos fueron los que a continuación se presentan:

Distrito	Municipios	Variación	Distrito	Municipios	Variación
I	Cosío, Rincón de Romos y San José de Gracia	10.3	XI	Aguascalientes	0.0
II	Asientos y El Llano	-2.2	XII	Aguascalientes	-2.8
III	Pabellón de Arteaga y Tepezalá	-7.5	XIII	Aguascalientes	0.7
IV	San Francisco de los Romo y Jesús María	5.7	XIV	Aguascalientes	0.3
V	Aguascalientes	8.1	XV	Aguascalientes	1.7
VI	Aguascalientes	-0.7	XVI	Aguascalientes	-1.2
VII	Jesús María	4.0	XVII	Aguascalientes	0.3
VIII	Calvillo	-17.6	XVIII	Aguascalientes	-2.3
IX	Aguascalientes	1.8			
X	Aguascalientes	1.5			



Derivado de la reforma en materia político-electoral acontecida en el año 2014, la configuración de los distritos electorales uninominales pasó a ser una atribución del

Instituto Nacional Electoral, por lo que en fecha 24 de junio del año 2015, el Consejo General del referido organismo electoral aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Aguascalientes y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto” acuerdo con clave alfanumérica INE/CG400/2015, configuración que se encuentra vigente hasta el día de hoy.

Conclusión

En la transición a la consolidación del sistema democrático en el estado de Aguascalientes, sin lugar a duda se han presentado considerables avances en la incorporación de criterios de índole científica, mismos que han generado certeza en los trabajos de redistribución efectuados por este Instituto, que, si bien realizó dos en su historia, se dejó de manifiesto la correcta actuación de la misma.

Sin embargo, es importante considerar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía levantó el Censo de Población y Vivienda 2020, y Aguascalientes presentó un incremento poblacional de 1´425,607 habitantes, lo que se vislumbra la necesidad de realizar una nueva configuración distrital, y toda vez que el Instituto Nacional Electoral ya inició los trabajos de reconfiguración territorial, bajo la premisa que el peso de cada ciudadana y ciudadano sea el mismo en las urnas, sería importante incorporar otro tipo de criterios para preservar el principio valorativo de un representante, efectivamente configure el sentir de un grupo de electores; tomando en consideración características socio-culturales propias de las diversas regiones de la entidad, por ejemplo, considerar a los Grupos de Atención Prioritaria, niveles de ingreso socio-económico, etc. y con esto generar un contacto cercano con todo el tejido social que comprende nuestra entidad.

Referencias

- Baños Martínez, M. A., & Palacios Mora, C. (2014). Evolución territorial de los distritos electorales federales uninominales, 1977-2010. *Investigaciones geográficas*(84), 81-95.
- Código Electoral del Estado de Aguascalientes. (2001). Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Aguascalientes, México: Gobierno del Estado.
- Comisión Estatal Electoral. (1992). *Elecciones Aguascalientes 1992*. Aguascalientes: Instituto Cultural de Aguascalientes.
- Consejo Estatal Electoral. (1995). *Proceso Electoral. Aguascalientes 1995*. Aguascalientes: Consejo Estatal Electoral.
- Consejo Estatal Electoral. (1998). *Memoria del Proceso Electoral de Aguascalientes 1998*. Aguascalientes: Consejo Estatal Electoral.
- Geografía Electoral, Conceptos y Propósitos, Tesis LXXIX/2002 (Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México 30 de Mayo de 2002).
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (1986). *Datos Básicos Sobre la Población de México 1980-2010*. México: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (1995). *Memoria. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990*. Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2000). *Memoria XII. Censo General de Población y Vivencia 2000*. Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

- Ley Electoral del Estado de Aguascalientes . (1995). Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Aguascalientes, México: Gobierno de Estado.
- López Levi, L. (diciembre de 2006). Redistribución electoral en México: logros pasados y retos futuros. *Investigaciones geográficas*(61), 99-113.
- Nohlen, Dieter. (1999). *Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos políticos. Opciones institucionales a la luz del enfoque histórico-empírico*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Instituto Federal Electoral: Fundación Friedrich Naumann.
- Nohlen, Dieter. (2007). Sistemas electorales presidenciales y parlamentarios. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco, & J. Thompson, *Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina* (Segunda ed., págs. 294-333). México: Fondo de Cultura Económica.
- Ordorica, M. (Abril de 2018). Distritación electoral: instrumento de la democracia. *Otros Diálogos*. Obtenido de <https://otrosdialogos.colmex.mx/distritacion-electoral-instrumento-de-le-democracia>
- Reyes Rodríguez, A. (1993). *¿Elecciones o designaciones?* Aguascalientes, México: Instituto Cultural de Aguascalientes.
- Reyes Rodríguez, A. (2020). *Vida electoral y búsqueda democrática*. Aguascalientes: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Obtenido de http://www.ieeagssystemas.org.mx/aniversario2020/assets/files/vida_electoral_y_búsqueda_democratica.pdf
- Rodríguez González, J. A. (2010). Geografía electoral del estado de Aguascalientes. *Justicia Electoral*, 1(6), 439-464.